

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) - Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No. 110013105 023-2023-00110 00 de ALBEIRO RUBIO RIOS. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, **DISPONE ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el día **22 DE MARZO DE 2023**. Dentro de la acción de tutela adelantada por **ALBEIRO JOSÉ RUBIO RIOS**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **TERCERO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d9bc8f7a0ec49916c6d42a6622a69a15506bf59ff315375e81c7bd7700f3e9c2**
Documento generado en 19/04/2023 09:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 57

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) - Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No. 110013105 **023-2023-00122 00** de **ERIKA ROJAS JIMENEZ**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, **DISPONE ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el día **29 DE MARZO DE 2023**. Dentro de la acción de tutela adelantada por **ERIKA YESENIA ROJAS JIMENEZ**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **QUINTO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b847d0662b3354b43c7cb41a05d8a1aeb1d8201e453c5347f51659ae60349c35**

Documento generado en 19/04/2023 09:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) - Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no allega pronunciamiento respecto a la respuesta dada en el incidente de desacato radicado bajo el número. 110013105 023-2023-00 039 00 de JORGE HERNANDO TORRES HERRERA. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, **DISPONE ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el **13 de febrero de 2023**, en la que fue tutelado el derecho a la salud, dentro de la acción de tutela adelantada por **JORGE HERNANDO TORRES HERRERA**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 177b9722ede0d3c3d59259589bd106099c9060db7c75c2dd736590d7c4ed66fa
Documento generado en 19/04/2023 09:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 57
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **EPS SURAMERCIANA** presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. **023-2023-0059**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **EPS SURAMERCIANA**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener por cumplido el fallo.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96598f6c737fdb3b94596eb9ed9da743773e63d3a0a3fd9576a28d863b54a1f6**
Documento generado en 19/04/2023 09:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00224 00 DE CRISTIAN CAMILO SIERRA CHITIVA**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara contestación. Sírvasse proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la demandada fue notificada en debida forma, y se concedió el término de traslado sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 10 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2681227a4b0ac5950c2c409f27186d921fb91d962bf0c11ccd1e88a5fb8353**
Documento generado en 19/04/2023 09:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por medio del Estado No. **72**
20 ABR 2023

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00544**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COMERCIALIZADORA Y TRANSPORTADORA DEL SUR LTDA.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 10 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMAS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **308ec6fb00fdda15904051f908064aed583192b4ac4399203e757b14a73ceb90**
Documento generado en 19/04/2023 09:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00594 00 de ERIKA JOHANA MORA SAENZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. HERNANDO CARDOZO LUNA identificado con C.C. No. 19.060.995 T.P. No. 11.247 como apoderado judicial de **TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS**.

SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS**. por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 17 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a8b69a0c2db603269318256d07f1c136dfe077c08bfe0b891492727d5f0f26a2**
Documento generado en 19/04/2023 09:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00010 00 de ALBERT DE JESUS QUINTERO FUENTES**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS** identificada con NIT. 830.515.294-0 como apoderado judicial de MECÁNICOS ASOCIADOS SAS

SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **MECÁNICOS ASOCIADOS SAS.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 16 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1932c2e1ad3add1d2184d889c4234827edbb755d8bb63af31b6282a14460aa7**

Documento generado en 19/04/2023 09:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **20 ABR 2023** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **72**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00116**, informando que se presentó contestación de la demanda y reforma. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LINA PAOLA VALDÉS SUÁREZ identificada con C.C. 53.165.955 T.P. 203.975 como apoderada judicial de LA **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**.

De otra parte, se practicó en debida forma la notificación a INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN UNICENTRO SAS y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b159f498de123f701ca6c1f1b7bf30340fc0667e90317f03a79de3d4ecb989**
Documento generado en 19/04/2023 09:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00490 00 de ANA MARÍA PIRACON MONSALVE**, informando que no se ha realizado en debida forma la notificación personal de la demandada. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte actora remitió correo para la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022. Sin embargo, la notificación no cuenta con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos o mensajes de datos. En consecuencia, se ordena, que por intermedio de la secretaría del Juzgado, se realice la correspondiente notificación a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIVIS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6b9b441763bcba5f78d08a03fd15fb7be2521153bea198cd4fecfa44672c7ae4**
Documento generado en 19/04/2023 09:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 72
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2019-00 367 00 de la BEATRIZ CONCEPCION PINZON CANTILLO**, la audiencia pública señalada en auto anterior, se puede llevar a cabo a la hora de las 8:30 a.m., ya que, a la hora programada, con anterioridad, se fijó fecha y hora en otro proceso. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6521c3dfb39254e1929d12ffe17c00f9626e546d6f37a84504c04d0fa3e54**
Documento generado en 19/04/2023 09:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. 110013105 **023-2017-00 773 de RAFAEL ARTURO GALLEGO**, obra escrito presentado por la apoderada de la actora, donde solicita la entrega y pago de los títulos judiciales obrantes dentro del expediente. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago o exista alguno dentro del proceso de la referencia. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ac289909919311c8844848ef98d01a64c1ea3748875d551d34459eeea6d713**
Documento generado en 19/04/2023 09:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 57
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00 515 de JAVIER ERNESTO REY CASTIBLANCO**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora, donde solicita la entrega y pago de los títulos judiciales obrantes dentro del expediente. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago o exista alguno dentro del proceso de la referencia. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d26a42ea436523f2079700a46162c46ebcef7a5ce71be8c1e6fe33a0e90177a**
Documento generado en 19/04/2023 09:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de abril de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador designado manifestó no poder asumir el cargo designado; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2022-00371 00 de MARÍA FLORINDA CHOCONTA CONTRERAS.** Sírvasse proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del

acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **ANGELICA MARÍA SALAZAR AMAYA** identificado (a) con la C.C. No. **65.630.807**, y T.P. No. **180.665** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses del menor – **OMAR SAITH ROMERO CHOCONTA** – litisconsorte necesario, quien podrá ser notificado (a) en la Carrera 7 Nro. 12 B – 65 Oficina 508 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico pensionsegura@hotmail.com y pensionsegura@abogadospsa.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c5b91b38a2416964236ddd427f7303fc9ce0ca6807df088fa69bac2b6f9daa**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00 009 00 de SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, finiquito el término de suspensión del proceso establecido en auto anterior; por lo que se encuentra para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.; así mismo se informa que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., profirió el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos.
Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado, así como las correspondientes comunicaciones a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8058bcee9dd52633cf30272f2d303660ef2e4701c144a1435dd94522b2c7907**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00 504 00 de ANDRES AUGUSTO RUEDA LOPEZ**, expediente se encuentra fijada fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.; así mismo se informa que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., profirió el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado, así como como las correspondientes comunicaciones a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69623a53607ee50f2f42c623d3c313815e1b8706795948444a99b0d853791dc**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2009-00145 00 de WILVER ANSELMO LEON VEGA**, el apoderado judicial de la ejecutada presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago a su nombre del título judicial obrante dentro del expediente, sin que se encuentre facultado o autorizado; de igual manera como la entrega de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares; las cuales ya fueron tramitada por intermedio de la secretaria del Juzgado. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008748804 por valor de \$3.500.000**, el cual se ordenó su entrega a la ejecutada mediante auto del 13 de diciembre de 2022 (fl.686). Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008748804 por valor de \$3.500.000**, a la ejecutada – **SERVITRONICA S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **860.401.663-3**, **dado** que su apoderado judicial no cuenta con la facultad de recibir ni cobrar títulos judiciales (poder conferido), como tampoco se encuentra autorizado.

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd81e1c5be95bb53b222fdb95d3d88c08016df6c7ca11a601137b39cb0481a8**
Documento generado en 19/04/2023 09:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 ABR 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00124 00 de CAROLINA DEL PERPETUO SOCORRO PUESTO OBREGÓN**, el apoderado judicial del demandante presenta escrito mediante el cual, solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso; así mismo consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008538673** por valor de **\$1.000.000** consignado por la sociedad **PORVENIR S.A.** Sírvasse Proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008538673** por valor de **\$1.000.000** consignado por la sociedad **PORVENIR S.A.**, al Dr. **MISAEEL JAINIBER TRIANA CARDONA** identificado con la C.C. Nro. **80.002.404** y T.P. Nro. **135.830** del C. S. de la J., a la cuenta de ahorros damas Nro. **00 00 00 00 30 55 20 20** del banco **DAVIVIENDA**.

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

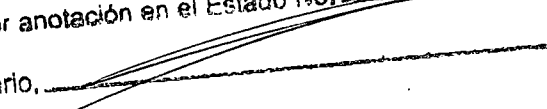
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b080d1a647e5952b5130699dd875a10cea60d52a40c0a66201c982207ad6157**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de marzo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00351 00 de PATRICIA CASTRO RAMIREZ**, el apoderado judicial del demandante presenta escrito mediante el cual, solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso; así mismo consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008799039 por valor de \$600.000** consignado por la sociedad **PORVENIR S.A.**, y **400100008811180 por valor de \$1.200.000** consignado por la sociedad **PROTECCIÓN S.A.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008799039 por valor de \$600.000** consignado por la sociedad **PORVENIR S.A.**, y **400100008811180 por valor de \$1.200.000** consignado por la sociedad **PROTECCIÓN S.A.**, a **PATRICIA CASTRO RAMIREZ** identificada con la C.C. Nro. **30.290.731**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (poder conferido).

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7383338a8af0b14941ea2a9f82b89417d8685b80cfdec6e6124380b33d868472**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro obra solicitud presentada por de **COLPENSIONES**, donde solicita la entrega del título judicial Nro. 400100006479116 por valor de \$3.200.000. el cual se constato en el Sistema de Depósitos ante el Banco Agrario de Colombia, la existencia del mismo; sin que se observe o se pueda detallar a favor de que expediente tramitado haga parte el mismo. **Sírvase proveer.**

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Ahora, de otra parte, se ordena **OFICIAR** al **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de que se sirva indicar a que proceso se encuentra ordenada la conversión del título Judicial Nro. 400100006479116 por valor de \$3.200.000; a fin de resolver acerca de su entrega a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **5420b4036bdf99de1a85301749930953dc13685adc7d53e2283ffb352302e67**
Documento generado en 19/04/2023 09:33:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 57
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2019-00686 00 de MILENA BUITRAGO LOZANO** obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago. Sirvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **M MILENA BUITRAGO LOZANO** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, por intermedio de sus apoderados judiciales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a39f38aac96d7e9754a4b198c9229728ca7c5ac32db13f87cb27c53ad91df0**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00281 00** en el que demanda **GLORIA CASTRO SERRATO**, informándole que la apoderada de la demandante aportó constancia del trámite realizado para efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Alicia Godoy, además, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá emitió respuesta al oficio enviado. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE SOLICITA** a la parte demandante continúe el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda respecto a la demandada **ALICIA GODOY TELLEZ**, atendiendo lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Finalmente, dado que al verificar el expediente remitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 148 y 149 del Código General del Proceso, se **DISPONE LA ACUMULACIÓN DEL PROCESO 110013105002202200429 AL PRESENTE PROCESO**, por lo que deberá comunicarse esta decisión al Juzgado mencionado, con el fin de que remita el expediente señalado.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140ca414582243c61a51f25b2059c7d595cb9fded7f2eb4cd1bd5a5b0ec56c9**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo laboral **No. 110013105 023-2018-00189 00 de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra de INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, se presenta por el representante legal de la sociedad, solicitud de devolución de los títulos obrantes dentro del proceso de la referencia o, si es del caso, se pongan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente de Reorganización Nro. **90899 de la sociedad INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, a la fecha la **sociedad INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, solicita la entrega o el abono a cuenta de los títulos judiciales desmaterializados obrantes dentro del expediente; y que la misma se encuentra en acuerdo de reorganización, estipulado en la Ley 1116 de 2006; por lo anteriormente indicado, se ordena **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que se sirva indicar el trámite para poner a su disposición los títulos judiciales desmaterializados obrantes dentro del proceso de la referencia, dentro expediente de Reorganización Nro. **90899 de la sociedad INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c577060c919eaf237b4003761aa6dead3d42bc661300d99946f6bdee48a61c**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 ABR 2020

Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo laboral **No. 110013105 023-2015-00637 00 de JAVIER FRANCISCO DIAZ ALVAREZ contra de INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, el representante legal de la sociedad, solicita la devolución de los títulos obrantes dentro del proceso de la referencia o, si es del caso, se pongan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente de Reorganización Nro. **90899 de la sociedad INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, a la fecha, la **sociedad INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, solicita la entrega o el abono a cuenta de los títulos judiciales desmaterializados obrantes dentro del expediente; y que la misma se encuentra en acuerdo de reorganización, estipulado en la Ley 1116 de 2006; por lo anteriormente indicado, se ordena **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que se sirva indicar el trámite para poner a su disposición los títulos judiciales desmaterializados obrantes dentro del proceso de la referencia, dentro expediente de Reorganización Nro. **90899 de la sociedad INVERSIONES CASABRAVA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421474f755c504724a9a32e6136e4b5918656a1c0e0a0368e31ed88704be9014**
Documento generado en 19/04/2023 09:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **17**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente **110013105023 20221 00487 00** en el que demanda **JHÓN FREDERICK BATEMAN PULIDO**, informándole que el apoderado del demandante interpuso recurso de reposición frente al auto anterior, solicitando se ordene la notificación del mandamiento de pago por estado, y se ordenen las demás medidas cautelares solicitadas. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que en efecto el apoderado del demandante Jhon Frederick Bateman Pulido interpuso en tiempo recurso de reposición frente al auto a través del cual se libró mandamiento de pago y que fue proferido el 10 de marzo de 2023, solicitando se ordene la notificación del mandamiento de pago por estado, y se decretan las demás medidas cautelares solicitadas

Para resolver el recurso de reposición presentado, el Juzgado advierte que la solicitud de ejecución de sentencia fue presentada el día 18 de enero de 2023, y dado que mediante auto de fecha 26 de enero de 2023 el Despacho dispuso obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 303 del Código General del Proceso, **resulta procedente modificar el numeral 4 del auto analizado, el cual quedara de la siguiente:**

Cuarto: Notificar el presente mandamiento por estado a la demandada.

De otra parte, **respecto al decreto de las demás medidas cautelares, el Despacho no accederá a ello, en razón a que la medida ya decretada relacionada con el embargo de dineros que se encuentren en cuentas de establecimientos bancarios, resulta suficiente para cubrir las sumas respecto de las cuales se libró mandamiento de pago, por ende, solo en el evento que no se haga efectiva esta medida será posible ordenar medidas cautelares adicionales.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

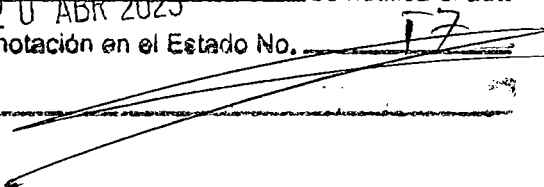
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45de1d61b213b5b5a16564f07dff7ac93abb097f9ae28a39dd849abb33624af6
Documento generado en 19/04/2023 09:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 10 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023- 2022-00136 00 DE DONIGNA ISABEL ANGULO ARIAS** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P., y la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la sociedad **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, identificado con el NIT. **No. 900.373.913-4**, como apoderado judicial especial de la demandada - **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.,** y como apoderado judicial sustituto especial a la Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ** identificada con la C.C. No. **1.018.451.137** y T.P. No. **316.520** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos a ella en el poder.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ**, identificado con la C.C. No. **3.837.203** y T.P. No. **66.333** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la demandada - la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos y facultades conferidos en el poder.

Ahora, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas - la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P., y la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Ahora, y de acuerdo a la contestación presentada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, se hace necesario la vinculación al presente proceso al **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA – FONPRECON** y del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**, al tener ellas participación en la expedición, redención, emisión o cualquier tramite del Bono Pensional de la acá demandante – **DONIGNA ISABEL ANGULO ARIAS.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** al **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA – FONPRECON** y del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio

de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4692ba3fa00574235fb3ce774cdc01d1100217349df50e1490d18c21429e9270

Documento generado en 19/04/2023 09:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00120**, obra escrito – correo electrónico presentado por la sociedad – **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, pretendiendo dar contestación a la demanda, así como al llamado en garantía; sin haber sido notificado personalmente. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad llamada en garantía – **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, pero si se advierte que se confiere poder para que la represente en la presente actuación procesal laboral, así como se allega la correspondiente contestación al llamado; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE conforme al artículo 301 del C.G.P.**

De otra parte, De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**, identificada con la C.C. Nro. **23.322.347** y T.P. Nro. **21.310** del C. S. de la j., como apoderada judicial especial de la sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y con las facultades él conferidas.

Una vez vencidos los términos de contestación, vuelva el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1ea0dd2f27cd32a74b7cfe4dc716cbeed6994aa481dd80076d7282509caf28**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el **No. 110013105 023-2014-00 566 00 de SALUD TOTAL EPS S.A.**, obran escritos presentados por los apoderados judiciales de la ADRES y del CONSORCIO SAYP 2011, renunciando al poder conferido. De igual manera, se indica que a la fecha la actora no ha presentado o allegado el dictamen requerido dentro del proceso. Sírvasse proveer.

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ACEPTA** la renuncia del poder **conferido a la Dra. YULY MILENA RAMÍREZ SANCHEZ**, identificada con la C.C. No. **1.073.506.717** y T.P. No. **288.315** del C.S. de la J., y es quien presenta renuncia al mismo.

De igual manera, se **ACEPTA** la renuncia del poder **conferido a la Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO RIAÑO**, identificada con la C.C. No. **53.105.360** y T.P. No. **198.567** del C.S. de la J., y es quien presenta renuncia al mismo.

Líbreense, los correspondientes telegramas a las demandadas **ADRES y CONSORCIO SAYP 2011**, a fin de que se sirva constituir apoderado judicial.

De otra parte, se **REQUIERE** a la demandante, para que se sirva allegar el correspondiente experticio indicado en auto del 6 de octubre de 2020, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días para ello.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97828b3152bf45134c9609f65aa4ccc3d591a7a49471c41505032c2399a8a06d**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00561 00** en el que demanda **FIDELIO PEREA CUERVO**, informándole que Colpensiones mediante apoderado judicial presento contestación a la demanda, teniendo en cuenta las modificaciones que se realizaron mediante la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS** representada por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Así las cosas, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el apoderado del demandante, y teniendo en cuenta que la demandada ya se pronunció frente a la misma, resulta innecesario correr traslado en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo anterior, examinada la contestación presentada por el apoderado de Colpensiones, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **18 DE MAYO DE 2023 A LA AHORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35934fdeccfee0d47e79f85b356f0bf5a83d32458e2d562748cdd64ce44f26d**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:47 AM

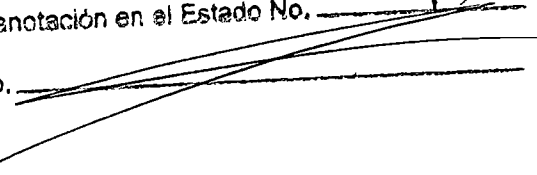
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2020 00467 00** en el que demanda **ANA DOLLY ARÉVALO**, informándole que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.091.804 de Bogotá y la tarjeta profesional número 338.864 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **18 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1° de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00310 00** de **LUIS ALFONSOZAMORA VASQUEZ**, obran escritos allegados por los apoderados de las demandadas – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, finalmente la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** no contesto la demanda.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la C.C. No. **1.020.714.534** y T.P. No. **237.954** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la demandada - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y como apoderado judicial sustituto especial al Dr. **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** identificado con la C.C. No. **80.421.257** y T.P. No. **86.117** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **SARA TOBAR SALAZAR**, identificada con la C.C. No. **1.039.460.602** y T.P. No. **286.366** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en los términos y facultades conferidos.

Ahora, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **8 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio,

contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicarán las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

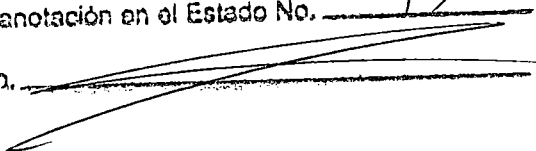
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 031dfd406a4ec5690d35460ec4e5128c5c1241224fd0ff2e2c72cfb62e1cde57
Documento generado en 19/04/2023 09:33:40 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2020 00 396 00** de **WILLIAM EDUARDO DIAZ GUERRERO** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b102b13b994bcc6ebac0b0b8f7b68808a75f88cb0ee905a88aed43ce5b9723**

Documento generado en 19/04/2023 09:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 075 00** de **SANTIAGO RAMIREZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b816022de7ddd074387aeaf16823469ef75cff2ba54d4da096c86640706453**

Documento generado en 19/04/2023 09:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
2023 ABR 19

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 276 00** de **ANA YENSI PEREZ MARTINEZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a21d27274c266375f0275bd1eb1e2cfff69af96826046639b8a0836a7d8b7d9e**

Documento generado en 19/04/2023 09:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. 110013105 **023-2016-00 351 00 de RICHARD GOMEZ ARGAS**, regreso el expediente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C.; en primer lugar, modificando la sentencia proferida por el despacho; segundo lugar, rechazando por improcedente el recurso de súplica presentado por el actor. Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51693e04b0b8407d523f065387c1dd4bfd161bf923dff2a0fcbd156d33302ee3**

Documento generado en 19/04/2023 09:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 559 00** del **BANCO POPULAR S.A.** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando el auto apelado; sin que se haya pronunciado frente a la apelación de la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ahora, se ordena por secretaría la devolución de expediente de la referencia al superior, a fin de que se pronuncie frente al recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baed6384fdf761941aa0ad73393ed0852ebeaad54555f3cd24a64e326deb23**
Documento generado en 19/04/2023 09:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario.

the first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the

the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the

the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the

the tenth is the fact that the
the eleventh is the fact that the
the twelfth is the fact that the

the thirteenth is the fact that the
the fourteenth is the fact that the
the fifteenth is the fact that the

the sixteenth is the fact that the
the seventeenth is the fact that the
the eighteenth is the fact that the

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ \$1.200.000 a cargo de la AFP. PROTECCION S.A.
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$3.000.000 (\$1.000.000 PARA CADA UNA DE LAS DEMANDADAS – AFP. PORVENIR S.A., AFP. PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES)
 El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$4.200.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Pefaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a449c535bc31e6abcbd11ea5eb18f04684d5cb2e67020cb7ce388aa6b611b076**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario, _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ \$1.200.000 a cargo de la AFP.
PORVENIS S.A.

COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$2.000.000 (\$1.000.000 PARA CADA UNA DE LAS DEMANDADAS – AFP. PORVENIS S.A., y COLPENSIONES)

TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$3,200,000.

Sírvase Proveer,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

EL JUEZ,

CD'A.

Documento generado en 19/04/2023 09:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000.
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$3.480.000 (\$1.200.000 PARA CADA UNA DE LAS DEMANDADAS – COLPENSIONES, SKANDIA S.A., y PORVENIR S.A.)
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$4.680.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023.

CD'A.

El Secretario